

ACUERDO No. IETAM-A/CG-08/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL CONSEJO GENERAL, COMISIONES Y COMITÉS A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida, estableciendo un vínculo con un mercado de mariscos y animales. El 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas informaron la presencia de un nuevo coronavirus (2019-nCoV) identificado como posible etiología causante de dicho síndrome.

SEGUNDO. El 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (en adelante COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados.

TERCERO. El 18 del citado mes y año, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/002/2020, mediante el cual, aprobó las medidas preventivas a efecto de evitar el contagio del virus COVID-19 implementando el desarrollo de actividades con el personal mínimo e indispensable, mediante el esquema de guardias, del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, suspendiendo cualquier actividad que implicara la concentración de personas, exceptuando de ellas, las personas que forman parte de los grupos de riesgo siguientes: mayores de 60 años; personal con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias o cualquier otra que pueda comprometer el sistema inmune y/o la vida; personal con procedimientos pre o post operatorios; embarazo y las madres y padres con hijos de hasta 12 años de edad.

CUARTO. El 23 de marzo siguiente, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

QUINTO. El 24 de marzo del presente año, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud Federal declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del virus COVID-19, que implica la existencia de contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

SEXTO. En esa misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Federal por el que se establecieron las medidas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus COVID-19.

En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus COVID-19, entendiéndose como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indicaba que se debía evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020; así como la instrumentación de planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus COVID-19 garantizando así los derechos humanos de las personas trabajadoras.

SÉPTIMO. El mismo 24 de marzo, se publicó en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el *"Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos"* emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Posteriormente y debido a la gravedad y persistencia del problema de salud, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, denominada COVID-19 que se registra a nivel mundial y del cual nuestro país no

está exento, en fecha 26 de marzo de 2020, en sesión número 07 de tipo ordinaria, celebrada por el Consejo General de este Instituto, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, mediante el cual se adoptaron medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19, estableciéndose en los puntos primero y segundo, del referido Acuerdo, lo siguiente:

PRIMERO.- *Se reducen al mínimo indispensable las actividades de este Órgano Electoral de manera presencial a partir de la aprobación del presente y hasta el 19 de abril de 2020; temporalidad que podrá ser modificada ya sea para extenderla o interrumpirla, atendiendo a las determinaciones que en su oportunidad emitan las autoridades competentes en cuanto a la contingencia sanitaria.*

SEGUNDO.- *Se faculta al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que en caso de resultar necesaria la extensión o interrupción de la temporalidad de la medida materia del presente Acuerdo, determine lo conducente mediante la adopción de acuerdos administrativos.*

NOVENO. El día 30 de marzo de la presente anualidad, el Secretario de Salud Federal y Presidente del Consejo de Salubridad General, aprobó el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), mismo que fuera publicado en la edición vespertina de esa misma fecha, en el Diario Oficial de la Federación, en cuyos puntos de acuerdo primero, segundo y transitorio único, se establece lo siguiente:

Primero. *Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

Segundo. *La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.*

Transitorio

ÚNICO. *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.*

DÉCIMO. El día 31 de marzo del presente año, en la edición vespertina número 67 del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, de las cuales, entre otras, se instituyó que los sectores público, social y privado realizaran la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la

población residente en el territorio nacional, señalando las actividades estimadas como esenciales y que se debían seguir realizando.

DÉCIMO PRIMERO. El pasado día 13 de abril, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud de Tamaulipas, declaró emergencia sanitaria por el COVID-19, estableciéndose el uso obligatorio de cubre bocas en el territorio tamaulipeco, así como cumplir las medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. El día 17 de abril del año que cursa, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, por el cual se modifica la vigencia de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General de este Órgano Electoral Local, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, específicamente en los puntos de acuerdo PRIMERO, CUARTO y QUINTO, para extender sus efectos hasta el día 05 de mayo de 2020.

DÉCIMO TERCERO. En fecha 21 de abril de 2020, el Gobierno de la República, por conducto de la Secretaría de Salud Federal dio por iniciada la fase 3 de la epidemia de COVID-19, expresando que esta fase se denomina de ascenso rápido, donde se acumularán un gran número de contagios, por lo que se debe seguir manteniendo la “Jornada Nacional de Sana Distancia”.

DÉCIMO CUARTO. En la misma fecha, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, y que entre otras acciones ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, señalando además que las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria referidas en la fracción I del artículo primero del referido Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.

DÉCIMO QUINTO. En México, hasta el día 22 de abril de la presente anualidad, se han confirmado un total de 10,544 casos de COVID-19 y se han registrado un total de 970 defunciones por dicho motivo, mientras que en nuestra entidad, existen confirmados 165 casos de COVID-19 y se han registrado 8 defunciones¹.

¹ Para mayor información, consultar el sitio web <https://coronavirus.gob.mx/datos/>

En consecuencia, a fin de garantizar el derecho a la salud de los integrantes del Consejo General; del personal que labora en este Instituto y eventualmente de la sociedad en general, ante el incremento en el número de casos registrados de COVID-19 en últimas fechas, la mejor medida para contener su propagación y contagio consiste en el aislamiento en casa, lo cual reduce la posibilidad de infectarse.

DÉCIMO SEXTO. El 23 de abril, se publicó en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el *“Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas sanitarias con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”* emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERACIONES

1. Competencia y atribuciones del Consejo General del IETAM

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, base V, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6º, de la Constitución Federal, en relación con el diverso 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LEGIPE), los Organismos Públicos Locales (en adelante OPLES) son entes dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y son autoridad en la materia electoral, en el ámbito su competencia.

II. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 99, numeral 1 de la LEGIPE, los OPLES cuentan con un Órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales.

III. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de

la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

V. De conformidad con el artículo 100 de la Ley Electoral Local, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VI. El artículo 101, fracción X, de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normativa que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VII. De conformidad con el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

VIII. Por su parte, el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local, establece como atribución del Consejo General dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

2. Derechos humanos y salud pública

IX. De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Federal, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

X. En términos del artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.

XI. Por su parte, el artículo 73, fracción XVI, bases 2ª y 3ª, de la Constitución Federal, establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, las cuales serán acatadas por las autoridades administrativas del país.

XII. En los siguientes instrumentos internacionales, de los cuales México es parte, el derecho a la salud se encuentra reconocido y garantizado:

- El artículo 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prevé que entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.
- El artículo 25, párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.
- El artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, establece que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

- El artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", señala que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Asimismo, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar, entre otras, las medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

XIII. Ahora bien, la Ley General de Salud establece que el derecho a la salud que tiene toda persona es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

XIV. Algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, según lo dispone el artículo 2 de la Ley General de Salud, son: el bienestar físico y mental del hombre y la mujer para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, entre otras.

XV. El Artículo 140 de la Ley General de Salud, señala que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

XVI. El artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de la Ley General de Salud dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

XVII. Los artículos 411 y 415 de la Ley General de Salud, disponen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen

pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

XVIII. Por su parte, el artículo 6 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Reglamento de Sesiones), dispone que las sesiones se llevarán a cabo en el domicilio oficial de cada Consejo Electoral, y que por causa justificada, se podrá sesionar en un recinto distinto, siempre que sea dentro del territorio correspondiente a cada uno, dentro del Estado de Tamaulipas.

XIX. Asimismo, el artículo 13, numeral 1 del Reglamento de Sesiones señala que las convocatorias a sesión deberán señalar el tipo de sesión, día, hora y lugar en que se habrán de celebrar, y que a éstas deberá acompañarse el proyecto de orden del día a que se sujetará la misma y los documentos necesarios para el conocimiento de los asuntos contenidos en él; los cuales, podrán ser entregados en medios electrónicos para facilitar su circulación.

3. Motivos que sustentan la determinación

XX. En principio, es necesario señalar que, en fecha 17 de marzo del presente año, como medida urgente para hacer frente a la Fase 1 del virus COVID-19, y a efecto de prevenir su propagación y no poner en riesgo la salud del personal que labora en el IETAM, así como sus familias y la sociedad en general, el Consejero Presidente giró instrucciones a la Titular de la Dirección de Administración, mediante el MEMORÁNDUM No. PRESIDENCIA/M0092/2020, instruyéndole establecer un censo del personal para identificar a quienes se ubicaban dentro del grupo de riesgo, es decir, mayores de 60 años de edad; que padecieran enfermedades crónicas degenerativas, como hipertensión o diabetes; estuvieran en proceso pre o post operatorio y/o con un sistema inmune débil; tuvieran hijos menores de 12 años; así como quienes presentaran síntomas de afectación de las vías respiratorias; a fin de que se justificara que no laboraran de manera presencial en las instalaciones del IETAM. Asimismo, a efecto de que se implementaran diversas medidas diarias de sanitización de los inmuebles, instalaciones y mobiliario.

Posteriormente, en fecha 18 de marzo de la presente anualidad, el Consejero Presidente de este Organismo Electoral emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/002/2020, mediante el cual se adoptaron diversas medidas de prevención ante la pandemia por el virus COVID-19, consistentes en que durante el periodo del 19 de marzo al 19 de abril de este año, se suspendiera cualquier actividad que implicara concentración de personas; se continuara con el desarrollo de las funciones esenciales del IETAM, con el personal mínimo e indispensable mediante el esquema de guardias determinado por los titulares de las áreas, exceptuándose de éstas a las personas que forman parte de los grupos de riesgo

siguientes: mayores de 60 años; personal con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias o cualquier otra que pueda comprometer el sistema inmune y/o la vida; personal con procedimientos pre o post operatorios; embarazo y las madres y padres con hijos de hasta 12 años de edad.

Asimismo, derivado de haberse decretado la Fase 2 de la propagación del virus COVID-19 y alineados con las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Salud Federal, mediante el Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de marzo de este año; así como el Acuerdo Gubernamental emitido por el Gobernador del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 24 de marzo de 2020; en fecha 26 de marzo de este año, este Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecieron las siguientes medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19:

*“...**PRIMERO.**- Se reducen al mínimo indispensable las actividades de este Órgano Electoral de manera presencial a partir de la aprobación del presente y hasta el 19 de abril de 2020; temporalidad que podrá ser modificada ya sea para extenderla o interrumpirla, atendiendo a las determinaciones que en su oportunidad emitan las autoridades competentes en cuanto a la contingencia sanitaria.*

***SEGUNDO.**- Se faculta al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que en caso de resultar necesaria la extensión o interrupción de la temporalidad de la medida materia del presente Acuerdo, determine lo conducente mediante la adopción de acuerdos administrativos.*

***TERCERO.**- Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral.*

***CUARTO.**- A partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020, los medios de impugnación promovidos en contra de determinaciones adoptadas, serán recibidos en la Oficialía de Partes,*

procediéndose a su tramitación general en términos de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.

QUINTO.- *A partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020, las quejas y/o denuncias sobre infracciones a la legislación electoral vigente, serán recibidas en la Oficialía de Partes, sin embargo, su sustanciación quedará sujeta al punto de Acuerdo Primero.*

SEXTO.- *En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, se estará a lo dispuesto por los organismos Nacional y Local competentes.*

SÉPTIMO.- *Para los efectos del artículo 24 numeral 6 del Reglamento de Elecciones, una vez superada la contingencia sanitaria, se reanudarán las actividades encaminadas a la ratificación o remoción del funcionariado que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 del referido artículo.*

OCTAVO.- *El personal adscrito a cada una de las áreas de este Instituto Electoral, deberá mantener comunicación con sus superiores a través de los medios electrónicos y hacer uso de la infraestructura de conexión remota, para la realización, en la medida de lo posible, de las funciones que le encomiende la persona titular del área según corresponda y que se encuentran contempladas en las políticas y programas de 2020. Para ello la Unidad Técnica de Sistemas estará brindando la asesoría necesaria al personal de este órgano electoral para el uso de la herramienta.*

NOVENO.- *Las presentes medidas de ninguna manera constituyen un período vacacional, por lo que, se exhorta al personal de este Órgano Electoral Local a permanecer resguardados en cada uno de sus hogares, a fin de evitar la propagación y contagio del COVID-19... ”*

En ese sentido, como se ha señalado, el Instituto Electoral de Tamaulipas, frente a la pandemia del virus COVID-19, ha implementado diversas medidas extraordinarias para dar continuidad a las actividades esenciales del mismo, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares y procurando que las actividades en las instalaciones del Instituto se realicen con el personal mínimo e indispensable.

En concordancia a lo anterior, el día 17 de abril del presente año, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, por el cual se modifica la vigencia de las medidas decretadas mediante acuerdo de este Consejo General, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, específicamente en los puntos

de acuerdo PRIMERO, CUARTO y QUINTO, para extender sus efectos hasta el día 05 de mayo de 2020.

Ahora bien, ante el avance de la pandemia del virus COVID-19 en nuestra entidad federativa y en virtud de la declaratoria del inicio de la Fase 3 la que se caracteriza, de acuerdo a las autoridades de salud, por un incremento en la propagación y contagio, es indispensable adoptar medidas adicionales a las ya emitidas en instrumentos anteriores, tendientes a fortalecer la seguridad e higiene y que permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo en estricto respeto a los derechos humanos de los integrantes del Órgano Superior de Dirección del Instituto, de su personal, así como de la ciudadanía en general.

Por ello, el Consejo General, a través del presente Acuerdo, busca brindar a quienes integran esta autoridad electoral, a la totalidad del personal involucrado en su operación y al público en general, un marco de actuación sobre la validez de las sesiones, ordinarias o extraordinarias del Consejo General, de las Comisiones y Comités llevadas a cabo de manera virtual o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas, durante el período de duración de las multicitadas medidas sanitarias derivadas de la pandemia del virus COVID-19, a fin de dar cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo el IETAM en el contexto de la situación extraordinaria que actualmente se presenta.

Es importante destacar que la celebración de sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités, atendidas de manera virtual o a distancia, se apegarán a lo establecido en el Reglamento de Sesiones y lineamientos que norman su actuación, según corresponda, por lo que en modo alguno su desahogo en dicha modalidad implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, entre otras: las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma reglamentaria, orden del día y envío de la documentación atinente; quórum legal; participación de las y los consejeros electorales y de las representaciones de los partidos políticos; duración, publicidad y orden de las sesiones; votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones, así como la elaboración de actas y minutas de trabajo.

Como medidas específicas, tratándose de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General o bien ante las Comisiones procedentes, la notificación de las convocatorias a las sesiones o reuniones se realizará a través del correo electrónico que éstos registren ante la Dirección del Secretariado, o al correo electrónico institucional que les será asignado por la Unidad Técnica de Sistemas, quedando a su disposición en la Secretaría del

Consejo o ante las Presidencias de las Comisiones procedentes la documentación original. Asimismo, la participación de las representaciones de los partidos en las sesiones respectivas, se realizará respetando el derecho a voz que les reconoce la Ley Electoral Local y el Reglamento de Sesiones, respetando los tiempos previstos. Es convicción del Consejo General coadyuvar a que el conjunto de las fuerzas políticas acreditadas cuenten con los elementos materiales y tecnológicos necesarios para el adecuado ejercicio de sus derechos, por lo que, la Unidad Técnica de Sistemas elaborará una guía en la que se detalle cada uno de los pasos a seguir para el uso de la herramienta de videoconferencias y de correo electrónico institucional.

Tratándose de las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales, la notificación de las convocatorias a las sesiones del Consejo General, sesiones o reuniones de trabajo de las Comisiones y de los Comités, se realizarán a través del correo electrónico institucional. Además, en la página pública de internet estarán disponibles los avisos de sesión del Consejo General con sus respectivos proyectos de orden del día.

Es de privilegiarse el uso de herramientas y medios electrónicos, tal y como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-JE-26/2020, toda vez que la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución, por lo que, deben velar por evitar amenazas a esta, expresando además que el derecho a la salud es tan primordial porque de él depende uno de los derechos más básicos de todos, que es el de la vida.

De ahí que sea necesario que, a fin de garantizar el apego a la normatividad vigente, así como asegurar las condiciones técnicas para el desarrollo de sesiones en la modalidad virtual o a distancia, se vincule a la Dirección del Secretariado, a la Unidad Técnica de Sistemas y a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la implementación de las medidas necesarias para garantizar tales finalidades.

De igual forma, en la convocatoria respectiva se enunciará la herramienta tecnológica de comunicación en la cual se podrá llevar a cabo la sesión correspondiente, para que las y los convocados a las mismas puedan intervenir en cada una de ellas. En ese sentido, la publicidad de las sesiones estará garantizada ya que se podrá dar seguimiento a través de los medios ya utilizados con anterioridad y en la página electrónica oficial del Instituto.

Al respecto, cabe señalar que dicha determinación, al mismo tiempo que contribuye a salvaguardar las medidas sanitarias, garantiza los principios de

certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, en la realización de los actos que se lleven a cabo para su atención.

Se hace énfasis en que, mientras las autoridades competentes no determinen el fin de la emergencia sanitaria, se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deban implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud.

XXI. En consideración del Antecedente Décimo Sexto del presente documento, algunas de las medidas decretadas por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, establecen: el resguardo domiciliario corresponsable de manera estricta y sin excepción a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca, o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática; la prohibición para realizar eventos, reuniones o congregaciones de más de 20 personas, ya sean de carácter público, privado o social; y, entre otras, la aplicación de la medida del doble no circular en el municipio de Ciudad Victoria, entre otros, por lo que, se estima que las medidas que se adoptan en el presente Acuerdo son eficaces para la protección de la salud, armonizándose con el ejercicio de las facultades y funciones de esta autoridad electoral.

XXII. En ese sentido, es pertinente señalar que las medidas descritas con anterioridad tienen el objetivo de dar continuidad a las actividades generadas tanto en Consejo General como en las Comisiones y Comités que impactan en el buen funcionamiento del Instituto. Por lo que, en relación con el resolutivo Séptimo del Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 de fecha 26 de marzo del actual, emitido por este Consejo General, el procedimiento señalado en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogará con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Tamaulipas a

través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

SEGUNDO. Se autoriza que la notificación de las convocatorias y documentación atinente, acuerdos aprobados, proyectos de actas y de minutas, actas y minutas aprobadas, tanto de las sesiones del Consejo General, como en aquello que resulte aplicable de las Comisiones y Comités, se realicen a sus integrantes y, en su caso, a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados, a través del correo electrónico que éstos registren ante la Dirección del Secretariado o bien a través del correo electrónico institucional asignado por la Unidad Técnica de Sistemas. La documentación original quedará a disposición de las y los interesados en la Secretaría del Consejo General.

TERCERO. Se faculta al Consejero Presidente para determinar cualquier medida adicional o que derive de las presentes con la finalidad de eficientar su cumplimiento y garantizar la celebración de sesiones virtuales o a distancia, en tanto no contravengan el marco normativo vigente.

CUARTO. Se vincula a la Dirección del Secretariado, Unidad de Comunicación Social y Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités, así como de orden técnico para el desarrollo de sesiones en modalidad virtual o a distancia, incluyendo lo mandatado en el punto Segundo del presente.

QUINTO. Se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, para lo cual, se vincula a la Dirección de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios.

SEXTO. Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno.

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción IV del Reglamento Interior de este Organismo Electoral, se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos notifique el presente Acuerdo: al Honorable Tribunal Electoral

del Estado de Tamaulipas; a las Presidentas o Presidentes de las Comisiones y Comités de este Instituto; al Titular del Órgano Interno de Control; a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General; a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la entidad y, a las titulares de las Direcciones de Administración y del Secretariado, así como a las personas titulares de las Unidades de Comunicación Social y Técnica de Sistemas, mediante notificación personal o por correo electrónico.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General y hasta en tanto existan condiciones para efectuar sesiones presenciales, de conformidad con lo que en su oportunidad determinen las autoridades en materia de Salud, derivado de la pandemia COVID-19, lo que será comunicado oportunamente por conducto de la Dirección Jurídica del Instituto.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados y en la página pública de internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 08, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 24 DE ABRIL DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. HORACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES EN LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. HORACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO EN FUNCIONES EN LA SESIÓN DEL
CONSEJO GENERAL DEL IETAM